



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEBATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1014

02 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 699-2016-MTC/16

Lima, 02 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-191682-2016, presentada por la empresa LOGISTICA EDYMAR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20524566908, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 667-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, SOLVENTE PARA PINTURAS y TOLUENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 699-2016-MTC/16



Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 226-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa LOGISTICA EDYMAR S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 893-2013-MTC/15 de fecha 25 de febrero de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 25 de febrero de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA EDYMAR S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | MATERIALES           | CÓDIGO ONU |
|------|----------------------|------------|
| 1    | ACETATO DE ETILO     | 1173       |
| 2    | ACETATO DE PLOMO     | 1616       |
| 3    | ACETILENO            | 1001       |
| 4    | ACETONA              | 1090       |
| 5    | ÁCIDO CLORHÍDRICO    | 1789       |
| 6    | ÁCIDO FLUORHÍDRICO   | 1790       |
| 7    | ÁCIDO FOSFÓRICO      | 1805       |
| 8    | ÁCIDO MURIÁTICO      | 1789       |
| 9    | ÁCIDO NÍTRICO        | 2031       |
| 10   | ÁCIDO PERCLÓRICO     | 1873       |
| 11   | ÁCIDO SULFÚRICO      | 1830       |
| 12   | AIRE COMPRIMIDO      | 1956       |
| 13   | ALCOHOL              | 1170       |
| 14   | AMONIACO LÍQUIDO     | 2672       |
| 15   | ARGÓN                | 1006       |
| 16   | BATERÍAS             | 2794       |
| 17   | BISULFITO DE SODIO   | 2693       |
| 18   | CARBÓN ACTIVADO      | 1362       |
| 19   | CARBÓN LEÑA          | 1361       |
| 20   | CARBONATO DE SODIO   | 3077       |
| 21   | CARBURO DE CALCIO    | 1402       |
| 22   | CIANURO DE HIDRÓGENO | 1051       |
| 23   | CIANURO DE SODIO     | 1689       |
| 24   | CLORO                | 1791       |
| 25   | CLORURO FÉRRICO      | 2582       |
| 26   | CONCENTRADO DE BULK  | 3077       |
| 27   | CONCENTRADO DE COBRE | 3077       |
| 28   | CONCENTRADO DE PLOMO | 3077       |
| 29   | CONCENTRADO DE ZINC  | 3077       |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 10.141

02 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 699-2016-MTC/16

| ÍTEM | MATERIALES                    | CÓDIGO ONU |
|------|-------------------------------|------------|
| 30   | DETERGENTE INDUSTRIAL         | 1760       |
| 31   | DIÓXIDO DE CARBONO            | 1013       |
| 32   | ÉTER ETÍLICO                  | 1155       |
| 33   | EXTINTOR – POLVO QUÍMICO SECO | 1044       |
| 34   | GAS REFRIGERANTE 134A         | 3159       |
| 35   | GAS REFRIGERANTE R22          | 1018       |
| 36   | HIDRÓXIDO DE CALCIO           | 1907       |
| 37   | HIDRÓXIDO DE SODIO            | 1823       |
| 38   | HIPOCLORITO DE CALCIO         | 1784       |
| 39   | HIPOCLORITO DE SODIO          | 1791       |
| 40   | METIL ISOBUTIL CARBINOL       | 2053       |
| 41   | NITRATO DE AMONIO             | 1942       |
| 42   | NITRATO DE PLATA              | 1496       |
| 43   | NITRATO DE PLOMO              | 1469       |
| 44   | NITRATO DE POTASIO            | 1486       |
| 45   | NITRATO DE SODIO INDUSTRIAL   | 1498       |
| 46   | NITRÓGENO LÍQUIDO             | 1977       |
| 47   | NITRÓGENO                     | 1066       |
| 48   | ÓXIDO DE CALCIO               | 1910       |
| 49   | ÓXIDO DE ZINC                 | 3077       |
| 50   | OXÍGENO COMPRIMIDO            | 1072       |
| 51   | PEGAMENTO DE PCV              | 1133       |
| 52   | PERMANGANATO DE POTASIO       | 1490       |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| ÍTEM | MATERIALES                 | CÓDIGO ONU |
|------|----------------------------|------------|
| 53   | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO      | 2014       |
| 54   | PINTURAS ANTICORROSIVA     | 1950       |
| 55   | PINTURAS EPÓXICA           | 1307       |
| 56   | PINTURAS ESMALTE           | 1263       |
| 57   | PINTURAS ESMALTE AEROSOL   | 1950       |
| 58   | POLVO DE ZINC              | 1436       |
| 59   | REMOVEDOR DE ÓXIDO         | 1760       |
| 60   | SODA CÁUSTICA              | 1824       |
| 61   | SULFATO DE COBRE           | 3077       |
| 62   | SULFATO FÉRRICO            | 3264       |
| 63   | THINNER ACRÍLICO           | 1263       |
| 64   | THINNER STANDARD           | 1993       |
| 65   | XANTATO AMÍLICO DE POTASIO | 3342       |

En las siguientes rutas:

| RUTA | ORIGEN-DESTINO   |
|------|--|
| 1    | CALLAO – CAJAMARCA (MINERA YANACOCHA)  |
| 2    | CALLAO – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO -----                   |
| 3    | CALLAO – HUARAZ (MINA ANTAMINA) -----  |
| 4    | CALLAO – YURIMAGUAS (TARAPOTO) -----   |
| 5    | CALLAO – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA -----                       |
| 6    | CALLAO – AREQUIPA – SANTO TOMAS – CAPACCMARCA – LAS BAMBAS -----             |
| 7    | CALLAO – CUSCO – QUINCE MIL – PUERTO MALDONADO -----                         |
| 8    | CALLAO – KITENI -----  |
| 9    | CALLAO – TARMA – PICHANAGUI – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTIN DE PANGOA ----- |
| 10   | CALLAO – PUNO (MINA DAN RAFAEL) -----  |
| 11   | CALLAO – CERRO LINDO -----   |
| 12   | CALLAO – HUANCAYO – PAMPAS – CERRO DE ANGUILA -----                          |
| 13   | CALLAO – AREQUIPA – CONSTANCIA -----   |
| 14   | CALLAO – AYACUCHO – SELENE – INMACULADA                                      |
| 15   | CALLAO – MOQUEGUA – CAMIARA (SOUTHERN)                                       |
| 16   | CALLAO – TRUJILLO – PIURA – TUMBES -----                                     |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEBATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/00

02 AGO. 2016

Reg. N° 1014 / ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 699-2016-MTC/16

| RUTA | ORIGEN-DESTINO  |
|------|---|
| 17   | CALLAO – ICA (MARCONA) – AREQUIPA (MINERA ARES) ----- |
| 18   | CALLAO – CAJAMARCA (PROYECTO MINERO SHAHUINDO) -----  |
| 19   | LIMA – CALLAO – CHACHAPOYAS (AMAZONAS)                |
| 20   | LIMA – CALLAO – ANCASH -----                          |
| 21   | LIMA – CALLAO – ABANCAY (APURÍMAC) -----              |
| 22   | LIMA – CALLAO – AREQUIPA -----                        |
| 23   | LIMA – CALLAO – AYACUCHO -----                        |
| 24   | LIMA – CALLAO – CAJAMARCA -----                       |
| 25   | LIMA – CALLAO – CUSCO -----                           |
| 26   | LIMA – CALLAO – HUANCVELICA -----                     |
| 27   | LIMA – CALLAO – HUÁNUCO -----                         |
| 28   | LIMA – CALLAO – ICA -----                             |
| 29   | LIMA – CALLAO – JUNÍN -----                           |
| 30   | LIMA – CALLAO – LA LIBERTAD -----                     |
| 31   | LIMA – CALLAO – LAMBAYEQUE -----                      |
| 32   | LIMA – CALLAO – IQUITOS (LORETO) -----                |
| 33   | LIMA – CALLAO – MOQUEGUA -----                        |
| 34   | LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO (PASCO) -----          |
| 35   | LIMA – CALLAO – PIURA -----                           |
| 36   | LIMA – CALLAO – PUNO -----                            |
| 37   | LIMA – CALLAO – MOYOBAMBA (SAN MARTÍN)                |
| 38   | LIMA – CALLAO – TACNA -----                           |
| 39   | LIMA – CALLAO – TUMBES -----                          |



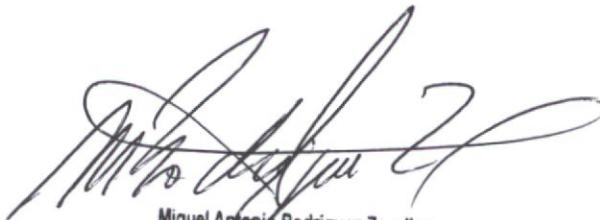
## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| RUTA | ORIGEN-DESTINO                           |
|------|--|
| 40   | LIMA – CALLAO – PUCALLPA (UCAYALI) ----- |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa LOGISTICA EDYMAR S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodriguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

